



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

2800

MAT: APRUEBA CON EFECTO RETROACTIVO INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD EDUCATIVA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MIRADOR, COMUNA DE ARAUCO.

CONCEPCIÓN,

12 JUL. 2017

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) El DFL Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) La Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) La Ley Nº 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; 5º) El Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6º) El Decreto Supremo Nº 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; 7º) El Instructivo Presidencial Nº 004, de 09 de junio de 2014; 8º) La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9º) La Resolución Nº 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León; 10) Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de noviembre de 2016 y, demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, en virtud de la Ley Nº 17.301, del Ministerio de Educación Pública, se crea la "Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles" en su artículo 1º, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles;

2º) El Decreto Nº 1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3º establece que, la Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

- 1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.
- 2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.
- 3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29º de la Ley y,
- 4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles";

3º) Que con fecha 24 de noviembre de 2016, se emite Acta de Recepción Provisoria del proyecto "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna El Mirador", recibiendo conforme la Comisión de Recepción;





4°) Que, a través de "Instructivo Presidencial N° 004", de 09 de junio de 2014, en cumplimiento del Programa de Gobierno de su Excelencia, la Presidenta de la República, período 2014-2018, se establece la "Ampliación de Cobertura de Salas Cunas y Jardines Infantiles", dejando radicada en esta Junta Nacional de Jardines Infantiles la ejecución de dicha Circular Directiva;

5°) Que, encontrándose aprobada por parte de todos los Departamentos y Subdepartamentos involucrados, tanto los recursos humanos, presupuestarios y físicos, así como el mobiliario y equipamiento necesario, cumpliendo con toda la normativa aplicable para su debido funcionamiento, encontrándose el inmueble libre de todo gravamen, comprobándose la tenencia legal de este por parte de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles. Se debe proceder al inicio de funcionamiento del establecimiento que se singularizará.

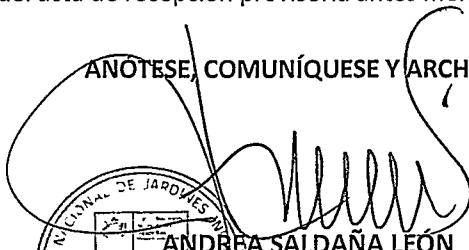
RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el inicio de funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Los Alelís N° 19, Población Villa El Mirador, Comuna de Arauco, Región del Bío Bío;

II.- **ASÍGNASE** el código Gesparvu, N° 8202044, al establecimiento señalado;

III.- **DEJÁSE ESTABLECIDO** que, por razones impostergables de buen servicio, la presente Resolución Exenta regirá con efecto retroactivo, es decir, desde la fecha del acta de recepción provisoria antes mencionada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ASL/IBG/PAM/JCHR/FSC/CSM/KBM/kbm
Distribución:
-Oficina de partes.

PROGRAMA META PRESIDENCIAL



ACTA RECEPCIÓN PROVISORIA		
FECHA:	24	11 2016
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA EL MIRADOR	
UBICACIÓN	CALLE LOS ALELIES N°19 , ARAUCO	
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	1576-39-LP15	
CONTRATISTA	MISAE FLORES LARA	
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	RODRIGO GONZÁLEZ VARGAS	
FECHA DE INICIO CONTRATO	10-07-2015	
FECHA DE TERMINO CONTRATO	05-08-2016	

1. En LOS ARAUCO, con fecha 24-11-16, se procede a dar Inicio a la Recepción provisoria de la Obra denominada CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA EL MIRADOR, ARAUCO, autorizada por Resolución Exenta 015/ 304 de fecha 19-05-15, finalizada con fecha 10-11-16, indicada en Informe de I.T.O. (se adjunta)
2. Corresponde a efectuar la cancelación total de las Obras, descontando las multas si las hubiere.
3. Con fecha 24-11-16 se otorga la RECEPCIÓN PROVISORIA.
4. En este acto se reciben conforme los siguientes documentos:

N°	NOMBRE DOCUMENTO	ESTADO	SE ADJUNTA	FIRMA-TO
1	Recepcion Municipal	VISTO BUENO del ITO	SI	
2	Resolucion Sanitaria	VISTO BUENO del ITO	SI	
3	Informe Autorizacion Sanitaria (si procede)	VISTO BUENO del ITO	SI	
4	Certificados de la Inspección Provincial del Trabajo	VISTO BUENO del ITO	SI	
5	TE1	VISTO BUENO del ITO	SI	
6	TC6	VISTO BUENO del ITO	SI	

Director Regional JUNJI

MISAE FLORES LARA
INGENIERÍA ELÉCTRICA
CONSTRUCCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA

Jefe de Infraestructura de la Dirección Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
BIO Bío

Profesional del Área de Infraestructura

Inspector Técnico de la Obra